

RECHAZA RECONSIDERACION QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2350/2020

IQUIQUE, 03 de Septiembre de 2020

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE, Que, mediante presentación de fecha 10/10/2019, el extranjero **Martin VARGAS PEREZ**, de nacionalidad **BOLIVIANA**, solicitó se dejara sin efecto la medida de expulsión que le afecta, impuesta por Resolución Exenta N° 3720 de 02/08/2019, de la Intendencia Regional de Tarapacá.

Que, analizados los antecedentes acompañados por el solicitante, al margen de importar un reconocimiento al ingreso efectuado por paso no habilitado, resultan insuficientes para revertir la decisión contenida en la resolución recurrida, dado que no aportan ningún elemento de juicio que permita justificar la irregular modalidad de ingreso ni acreditan la utilidad o conveniencia de la permanencia del extranjero en el país.

Que, por su parte, en igual sentido se ha pronunciado el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante oficio 7911 de 09/03/2020.

Las facultades que me confieren los artículos 84 y demás pertinentes del DL. N° 1.094, y los artículos N°s. 165, 167, 173, 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior, las leyes 19880 y 19175, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO la necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de Extranjería.

R E S U E L V O :

1º.- RECHAZASE la reconsideración a la medida de expulsión, presentada por don **Martin VARGAS PEREZ**, de nacionalidad **BOLIVIANA**.

2º.- En el evento de que el extranjero permaneciera en el territorio nacional, la Policía de Investigaciones de Chile, procederá a su inmediata expulsión.

3º.- Notifíquese la presente Resolución al domicilio señalado en la reconsideración presentada.

ANOTESE, Y COMUNIQUESE.

SERGIO TUNESI MUÑOZ
Abogado(s)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA
MAQT/STM/acf

